

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 120-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de agosto del 2019

VISTOS:

presentado por la servidora **SUSANA MILAGROS AGUILAR HUAMANI** y el Informe N° 557-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Pública Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que por la licencia se entiende a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se realiza a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia de formaliza por resolución correspondiente.

Que, el literal c) del artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa el Salvador, dispone que una de las causales de licencia a cuenta de vacaciones es "(...) Por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijo: Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, se concede por un período no mayor a treinta (30) días, los mismos que serán deducidos del periodo vacacional siguiente. El trabajador deberá presentar la certificación médica correspondiente".

Que, mediante la Ley N° 300012 se concede el derecho a la licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR prescribe que el derecho de goce de una licencia remunerada será por el plazo de máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenecen.

Que, el artículo 4.2 del referido reglamento dispone que de ser necesario otorgar día adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al record vacacional cumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 120-2019-OGA/MVES

Que, con Documento Nº 13102-2019, de fecha 29 de mayo de 2019, la servidora **SUSANA MILAGROS AGUILAR HUAMANI**, solicita licencia a cuenta de periodo vacacional por enfermedad grave de su padre.

Que, con Memorando N° 557-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite **OPINIÓN** de conceder la licencia por enfermedad grave de familiar directo (padre), a favor de la servidora **SUSANA MILAGROS AGUILAR HUAMANI**, por el periodo de siete (07) días calendario, computados a partir del 28 de mayo al 03 de junio de 2019.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 que aprueba: "Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia a cuenta del periodo vacacional – Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer de la Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALCANVES, Articulo Primero literal b.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo a favor de SUSANA MILAGROS AGUILAR HUAMANI, servidora Técnico Administrativo de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo a favor de SUSANA MILAGROS AGUILAR HUAMANI por el periodo siete (07) días calendario, comprendidos desde el 28 de mayo al 03 de junio del 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora SUSANA MILAGROS AGUILAR HUAMANI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZZANABRIA LIMACO
GERENTE